



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
SAN GIL**

Carrera 10 No. 9-40 Oficinas 205
adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cel: 316 734 1935
San Gil – Santander

COMUNICADO

Fecha: 27 DE ABRIL DE 2020
De: Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de San Gil
Para: Usuarios (as) público en general
Asunto: Medidas para la contención de contagio de COVID-19 en la sede judicial.

El Juez Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de San Gil, con fundamento en el Acuerdo PCSJA20-11516, la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, informa a los usuarios, usuarias de la administración de justicia y a las partes interesadas en general, que se tomarán las siguientes medidas generales por parte de este despacho judicial, para la contención del contagio de COVID-19, teniendo en cuenta que los términos judiciales se encuentran suspendidos, inicialmente, desde el 16 de marzo al 10 de mayo de 2020, inclusive:

- Para la recepción de solicitudes de acciones de tutela, habeas corpus y medio de control de nulidad contra los actos administrativos expedidos desde la declaratoria de emergencia sanitaria los usuarios deberán utilizar los correos y canales electrónicos que dispuso el Consejo Superior de la Judicatura o a través de a la Oficina de Apoyo del Palacio de Justicia, siendo obligatorio suministrar los datos de contacto correspondientes a teléfonos y correo electrónico.
- Todas las solicitudes adicionales, incluyendo incidentes de desacato, serán recibidos vía electrónica por el juzgado a través del correo electrónico adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Los usuarios que no cuenten con correo electrónico pueden comunicarse con el móvil **3163574897-3008194258**.
- Las decisiones que se adopten en las acciones mencionadas serán notificadas a las partes interesadas por el medio más expedito, conforme al Decreto 2591 de 1991 y, en el caso de los Habeas Corpus, con el apoyo de los Centros Penitenciarios de la región.
- Las audiencias programadas dentro de los procesos ordinarios y especiales, no se realizarán y serán reprogramadas, una vez se supere la contingencia y se normalice el servicio, sin perjuicio de las audiencias que se puedan realizar por medios virtuales una vez se definan los protocolos de bioseguridad y se expidan los lineamientos básicos para el uso de herramientas tecnológicas.
- Como medida general, los servidores judiciales continuarán prestando sus servicios por medio del teletrabajo, en este sentido se garantizará la atención virtual continua a todos los usuarios en el horario habitual, a través del correo electrónico adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Con el fin de garantizar la atención de todas las solicitudes relacionadas con acciones de tutelas, incidentes de desacato de tutelas y habeas corpus, se podrá

dar respuesta a los correos electrónicos por fuera del horario judicial habitual. No obstante, los memoriales recibidos después de las 06:00 p.m. se entenderán radicados al día hábil siguiente.

- Teniendo en cuenta la suspensión de términos, no se recibirá en físico, ni tramitará presencialmente, solicitudes dirigidas a procesos ordinarios. Lo anterior, en virtud de la suspensión de términos.
- Las solicitudes dirigidas a procesos ordinarios seguirán siendo recibidas con normalidad vía electrónica y las mismas serán atendidas una vez se reanuden los términos judiciales, sin perjuicio de asuntos que requieran medidas de urgencia.
- Una vez se adopte el protocolo de bioseguridad por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial seccional Santander, el despacho a mi cargo prestará el servicio preferentemente de manera virtual dentro del marco de las directrices que el Consejo Superior de la Judicatura determine, en caso de ser necesario la asistencia la sede judicial se hará bajo la modalidad de turnos, garantizando el efectivo acceso a la administración de justicia de las partes interesadas. Adicionalmente, se realizará la digitalización gradual de los expedientes a cargo del despacho judicial, iniciando por los procesos que se encuentran pendientes por la programación y reprogramación de las audiencias iniciales y de pruebas, acorde con el vencimiento de los términos establecidos en los artículos 180 y 181 de la Ley 1437 de 2011.

Estimados apoderados y apoderadas, servidores, servidoras y usuarios de la administración de justicia, contamos con su comprensión y apoyo en el seguimiento de estas medidas de prevención y contención, tomadas con el fin de proteger a toda la comunidad de la pandemia, minimizar riesgos y salvaguardar la integridad de todos y todas.



HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ
Juez Tercero Administrativo